Constancia Secretarial 1. (19/03/2024) En la fecha informo al señor Juez que el presente asunto pasa a su despacho.

Mario Fernando Eraso Burbano.
Sustanciador

Constancia Secretarial 2. (21/03/2024) En la fecha, se hace constar que la siguiente providencia se notifica en estados del 22 de marzo de 2024.

Dora Sophia Rodríguez.
Secretaria

Auto de Sustanciación No. 127
Sucesión intestada
860013110001 2022 00074 00
Incidente de Regulación de Honorarios

Mocoa, Putumayo, veintiuno (21) de marzo de dos mil veinticuatro (2024).

En el proceso de la referencia, se ha allegado al expediente por parte de la señora María Rubiela Carrillo Ospina, contestación al Incidente de Regulación de Honorarios, (A.07 – C02), pero sin el lleno de requisitos legales aplicables para tal efecto (Arts. 73 de la L.1564 de 2012, en concordancia con lo previsto en el Art. 28 del Decreto 196 de 1971); por tanto el Juzgado procederá a requerir a prenombrada, con el fin de que la subsane, con ejercicio del derecho de postulación y con el lleno de requisitos que la ley procesal prevé para ello, dado que la señora Carrillo Ospina no ha acreditado tener la calidad de abogada inscrita, se estima que, por la naturaleza del asunto, esta se encuentra imposibilitada para litigar en causa propia y además el juzgado expone que no puede tenerse por contestado el incidente con lo aportado.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado de Familia del Circuito de Mocoa,

RESUELVE

PRIMERO.- CONCEDER a la incidentada María Rubiela Carrillo Ospina el término de tres (3) días siguientes a la notificación de la presente decisión para que para que subsane los defectos de la contestación del incidente que en la parte motiva de este proveído se señalaron, so pena tenerse por no contestada el litigio.

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:
Juan Carlos Rosero Garcia
Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Promiscuo 001 De Familia

Mocoa - Putumayo

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7f54668f2d6d90e1d8d57268a593fe61337c16cae5433894df57137973b58874**

Documento generado en 21/03/2024 07:12:46 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica